

# LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



34-2019

Año XLIII

3 de octubre de 2019

## CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 6299

JUEVES 8 DE AGOSTO DE 2019

Artículo	Página
1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6283, 6284 y 6285 .....	2
2. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO .....	2
3. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES .....	2
4. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes.....	3
5. ASUNTOS ESTUDIANTILES. Dictamen CAE-2-2019. Reforma integral del <i>Reglamento de Estudio Independiente</i> .....	3
6. DOCENCIA Y POSGRADO. Dictamen CDP-7-2019. Cambio de nombre del Departamento de Enseñanza de la Matemática por Departamento de Educación Matemática.....	4
7. DOCENCIA Y POSGRADO. Dictamen CDP-5-2019. Modificaciones al <i>Reglamento de ciclos de estudio y al Reglamento de vacaciones</i> .....	5
8. ASUNTOS ESTUDIANTILES. Dictamen CAE-3-2019. Resolución VUS-5.VII Congreso Universitario. <i>Promoción de la equidad mediante acciones innovadoras interinstitucionales e interdisciplinarias, como esperanza de movilidad social</i> .....	7
9. COMISIÓN ESPECIAL. Dictamen CE-4-2019. Colocación de un busto de reconocimiento al Dr. Luis Garita Bonilla, exrector de la UCR.....	8

## VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

VD-11042-2019. Estación Experimental Jardín Botánico Lankester. Creación de cursos no disciplinares.....	12
--	----

## TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-1016-2019. Escuela de Trabajo Social. Elección de representante en la Asamblea Colegiada Representativa.....	14
TEU-1017-2019. Escuela de Trabajo Social. Elección de subdirectora .....	14
TEU-1033-2019. Escuela de Artes Musicales. Elección de subdirector .....	14

## Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6299

Celebrada el jueves 8 de agosto de 2019

Aprobada en la sesión N.º 6314 del 19 de setiembre de 2019

**ARTÍCULO 1.** El Consejo Universitario **APRUEBA** las actas de las sesiones N.ºs 6283, 6284, sin observaciones de forma, y 6285, con modificaciones de forma.

### **ARTÍCULO 2.** Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos:

- VII Congreso Mesoamericano de Ciencias Médicas: “Mesoamérica unida por la ciencia”.
- PT/CT.
- Develación de la placa con el nombre del Dr. Eduardo Grillo Bustamante.
- Visitas al sector administrativo.
- Pronunciamiento para el proyecto de ley sobre vehículos de uso discrecional.
- Taller Innova-Cesal UCR.
- Solicitud de la Rectoría para autorizar financiamiento presupuestario transitorio.
- Nombramiento de la persona que ocupará la Subcontraloría Universitaria. El Consejo Universitario **ACUERDA** ratificar y apoyar, de conformidad con el inciso a), artículo 11 del *Reglamento del Consejo Universitario*, la capacidad de la persona que ocupa la Dirección del Consejo Universitario para que comunique y tramite lo necesario ante la Contraloría General de la República y las instancias que correspondan en el proceso de nombramiento del subcontralor universitario o la subcontralora universitaria. **ACUERDO FIRME.**
- Presupuesto extraordinario N.º 2-2019. El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**
  1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6295, artículo 1, del 28 de junio de 2019, acordó:
    1. *Aprobar parcialmente el Presupuesto extraordinario 2-2019. Se exceptúan de esta aprobación los gastos girados al mes de abril de 2019 y que cuentan con autorización de financiamientos transitorios correspondientes a Fondos corrientes y que ascienden a ¢3 781 149 146,07.*
    2. *Aprobar el adenda al Plan Anual Operativo, con excepción de lo relacionado con los ¢3 781 149*

*146,07, excluidos de este Presupuesto extraordinario en el punto anterior.*

2. Mediante el oficio OPLAU-679-2019, del 6 de agosto de 2019, la Licda. Carolina Calderón Morales, jefa de la Oficina de Planificación Universitaria, informa a la Rectoría que, mediante correo electrónico del 6 de agosto de 2019, la Licda. Diana Fuentes Gutiérrez, fiscalizadora asociada de la División de Fiscalización operativa y evaluativa I DFOE, de la Contraloría General de la República, solicitó:

*(...) remitir el acuerdo del Consejo Universitario en el cual conste el monto exacto por el cual se aprobó el Presupuesto extraordinario 2-2019, el cual se constituye como el mecanismo que confirma la oficialidad del documento presupuestario y comprueba la aprobación interna, de conformidad con las Normas técnicas de presupuesto público.*

3. Mediante el oficio R-5069-2019, del 7 de agosto de 2019, el Dr. Henning Jensen Pennington, rector, remite al Consejo Universitario, con carácter de urgencia, el oficio de la Oficina de Planificación Universitaria, supracitado.

### **ACUERDA**

Comunicar a la Contraloría General de la República que el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6295, artículo 1, del 28 de junio de 2019, acordó aprobar parcialmente el Presupuesto extraordinario 2-2019, por un monto de ¢58 201 498 517,24.

### **ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 3.** Informes de personas coordinadoras de comisiones

- Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios

El M.Sc. Carlos Méndez se refiere a la solicitud de la Rectoría de autorización para un financiamiento presupuestario en la partida de servicios especiales de la Vicerrectoría de Docencia, la cual fue trasladada a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios.

Agrega que la Rectoría señala: “(...) los recursos faltantes para cubrir la oferta académica se han obtenido, tradicionalmente, de los barridos presupuestarios y que la práctica había sido solicitar un aumento temporal de la partida mientras se determina, en el barrido, las partidas a rebajar”.

Comparte que el mecanismo de solución es que la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), la Vicerrectoría de Docencia y la Vicerrectoría de Administración se concentren en analizar las partidas de las cuales se pueden tomar los recursos, con el fin de elaborar una propuesta de modificación presupuestaria y elevarla al Consejo Universitario; la Comisión se reuniría de forma extraordinaria para conocer este punto y dictaminarlo en una propuesta ágil, clara, concisa y concreta, que abarque solo este tema, con el fin de analizarlo con la brevedad que se requiere y sea conocido por el plenario.

- Comisión de Asuntos Estudiantiles

La Prof. Cat. Madeline Howard informa que la Comisión de Asuntos Estudiantiles continúa con el análisis de la propuesta de la nota de admisión mínima en la Universidad de Costa Rica, documento que está casi listo. Agrega que, como recomendación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, se incluyeron los antecedentes históricos que originaron la cifra 442, que es la que la Institución ha venido utilizando.

Confía en que el próximo lunes 12 de agosto de 2019 concluya la discusión del dictamen para su firma y presentación a este al Órgano Colegiado, y, finalmente, sacar la propuesta a consulta de la comunidad universitaria.

- Comisión de Estatuto Orgánico

El Ph.D. Guillermo Santana comunica que la Comisión de Estatuto Orgánico concluyó tres casos relacionados con modificaciones al *Estatuto Orgánico*, los cuales ya están disponibles para ser conocidos en la Asamblea Colegiada Representativa. Agrega que se van a sumar tres casos más sobre la reforma del artículo 108 bis, que se refiere a la creación de una sede regional en el Sur. Insta al señor rector para que sea convocada la Asamblea Colegiada Representativa, a fin de que sean tramitados dichos casos.

- Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional

El Lic. Warner Cascante informa que la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) ha avanzado significativamente en la propuesta de reuniones virtuales, la cual facilitaría el ahorro de recursos, al ser válido que algunos órganos colegiados universitarios puedan hacer uso de dicha modalidad.

En igual condición de avance está la propuesta de *Reglamento de Transportes*. Para la propuesta de seguridad institucional, la Sección de Seguridad y Tránsito y el señor vicerrector de Administración presentaron un borrador de reglamento similar al rechazado por el Consejo Universitario hace algún tiempo.

En ese contexto, la Comisión decidió hacer el lunes 5 de agosto, un replanteamiento integral, pero no como un reglamento de una sección, sino como un reglamento de seguridad institucional. En ese sentido, se piensa en colocar las bases, labor que requerirá mayor esfuerzo de parte de la Comisión, pues están convencidos de que lo pertinente es construir una propuesta integral al respecto.

**ARTÍCULO 4.** El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: **(Véase tabla en la página 10).**

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 5.** La Prof. Cat. Madeline Howard Mora, coordinadora de la Comisión de Asuntos Estudiantiles, continúa con la lectura del Dictamen CAE-2-2019, iniciada en la sesión N.º 6298, artículo 6, en torno a la revisión integral del *Reglamento de Estudio Independiente*.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Dirección del Consejo Universitario solicitó a la Comisión de Reglamentos dictaminar acerca de la interpretación auténtica del artículo 22 del *Reglamento de Estudio Independiente*, en cuanto al significado de los términos “cursos especiales”, “cursos regulares” y “cursos nuevos” (pase CR-P-09-006, del 15 de abril de 2009).
2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5801, artículo 3, del 8 de abril de 2014, acordó:
  1. *Desestimar la solicitud de interpretación auténtica del artículo 22 del Reglamento de Estudio Independiente de la Escuela de Orientación y Educación Especial.*
  2. *Solicitar a la Comisión de Reglamentos una revisión integral al Reglamento de Estudio Independiente.*
3. Es necesario la modificación integral del *Reglamento de Estudio Independiente*, a fin de ofrecer un instrumento actualizado, para una eficiente y eficaz operatividad a nivel institucional.
4. El estudio independiente es una valiosa modalidad del proceso educativo para el estudiantado, que fomenta la autoconstrucción de conocimiento y el sentido de responsabilidad, por lo cual es importante establecer normativa actualizada en el ámbito institucional que regule el proceso de enseñanza-aprendizaje bajo esta figura.
5. La modificación integral al *Reglamento de Estudio Independiente* garantiza el respeto del derecho estudiantil

de recurrir las calificaciones que le fueron otorgadas en el resultado del instrumento de medición de la suficiencia, siguiendo el proceso dispuesto para tal efecto.

6. La reforma integral del *Reglamento de Estudio Independiente* que se recomienda aprobar, se compone de 22 artículos con cinco capítulos (I. Disposiciones generales, II. Organización del Estudio Independiente, III. Suficiencia, IV. Tutoría y V. Disposiciones finales).

#### ACUERDA

1. Aprobar la propuesta de reforma integral del *Reglamento de Estudio Independiente*, la cual regirá a partir del primer ciclo del 2020, tal como aparece a continuación: (**Nota del editor:** Esta reforma integral se publicó en el *Alcance a la Gaceta Universitaria* 19-2019 del 9 de setiembre de 2019).
2. Solicitar a la Administración que informe a la comunidad universitaria acerca del acuerdo en mención, por todos los medios de divulgación disponibles.

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 6.** La Comisión de Docencia y Posgrado presenta el Dictamen CDP-7-2019, sobre el cambio de nombre del Departamento de Enseñanza de la Matemática por Departamento de Educación Matemática.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 1 del *Reglamento sobre departamentos, secciones y cursos* establece lo siguiente:

##### *ARTÍCULO 1.*

- a) *Los Departamentos son divisiones académicas especializadas que agrupan profesores y cursos de determinadas disciplinas iguales o afines, para desarrollar docencia y si fuere del caso, investigación y acción social. En todas las situaciones, los Departamentos, dependen de una Facultad (no dividida en escuelas), de una Escuela o de una Sede Regional. Tales agrupaciones o departamentos deben hacerse con un sentido de eficiencia dentro de criterios académicos y económicos.*
- b) *Los Departamentos tendrán dos tipos de cursos:*
  - *Cursos propios de la Escuela, Sede o Facultad a que pertenece el Departamento, los cuales pueden culminar en un grado académico;*
  - *Cursos de servicio requeridos por otras unidades académicas para los planes de estudio de éstas.*

3. El artículo 2 del *Reglamento sobre departamentos, secciones y cursos* define el procedimiento institucional que se debe seguir para crear un departamento, a saber:

*ARTÍCULO 2. La creación de los Departamentos deberá ser propuesta por la Asamblea de Escuela o Facultad al respectivo Consejo de Área, por la Asamblea de la Sede Regional, al Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, y en ambos casos conocidos y acordados por el Consejo Universitario.*

4. La Dirección de la Escuela de Matemática presentó una solicitud para que se modifique el nombre del actual Departamento de Enseñanza de la Matemática por el de Departamento de Educación Matemática (DEM-549-2018, del 8 de agosto de 2018), la cual tiene la aprobación del Consejo de Área de Ciencias Básicas (FC-355-2018, del 3 de agosto de 2018) y de la Asamblea de esa unidad académica (sesión N.º 412-18).
5. El Departamento de la Enseñanza de la Matemática fue creado en el año 1975, antes de la promulgación del *Reglamento sobre departamentos, secciones y cursos*; dado que dicho cuerpo normativo carece de regulaciones sobre las modificaciones a esas estructuras académicas, como, por ejemplo, el cambio de nombre, lo procedente jurídicamente es aplicar, de manera analógica, el procedimiento dispuesto en el artículo 2 del mencionado reglamento.
6. Desde el año 2017, el Departamento de Enseñanza de la Matemática atiende las demandas generadas de una carrera propia, a saber, el Bachillerato y Licenciatura en Educación Matemática, aprobada en el año 2016, al igual que una carrera compartida con la Escuela de Formación Docente, como lo es el Bachillerato y Licenciatura en Enseñanza de la Matemática.
7. Las razones académico-administrativas y normativas que justifican el cambio de nombre del Departamento de Enseñanza de la Matemática son las siguientes:
  - El Departamento de Enseñanza de la Matemática fue creado en el año 1975 para atender, entre otros, los requerimientos iniciales de la carrera compartida con la Escuela de Formación Docente, y posteriormente, desde el año 2017, las demandas derivadas de la carrera propia de Bachillerato y Licenciatura en Educación Matemática.
  - La solicitud presentada por la Escuela de Matemática cumplió con el procedimiento establecido el artículo 2 del *Reglamento sobre departamentos, secciones y cursos*, aplicado de manera analógica en ese caso particular. Esta petición contó con el acuerdo favorable tanto del Consejo de Área de Ciencias Básicas como de la Asamblea de la Escuela de Matemática.

- El cambio de nombre mantiene la estructura organizativa, las funciones y la dependencia jerárquica actual del Departamento, y no requeriría, por el momento, recursos adicionales para su implementación, por lo que no se evidencian situaciones que contravengan lo dispuesto en los artículos 1 y 7 del *Reglamento sobre departamentos, secciones y cursos* (DEM-456-2019, del 24 de abril de 2019).
- El cambio de nombre del Departamento de Enseñanza de la Matemática procura adecuar la denominación, de manera que coincida con la carrera propia de Educación Matemática, aprobada mediante la resolución VD-R-9454-2016, del 7 de octubre de 2016. Esta nueva carrera desarrolla un ámbito de acción innovador en el campo de la disciplina de la Matemática, y representa también una oferta formativa novedosa en el país.
- Desde su apertura en el año 2017, la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Educación Matemática experimenta un incremento en la demanda, tanto a nivel de cursos propios como de la población estudiantil inscrita, tendencia que se espera mantener en el futuro, dadas las necesidades de profesionales en el campo.
- La Vicerrectoría de Docencia estimó que las carreras de Bachillerato y Licenciatura en Educación Matemática y Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Matemática *atienden propósitos y perfiles profesionales distintos y como tal, no podría otorgárseles una cualidad dúplice (doble). Por tanto, ambas iniciativas responden a naturalezas que no exhiben elementos idénticos (...)* (VD-1849-2019, del 20 de mayo de 2019).

## ACUERDA

Aprobar el cambio de nombre del Departamento de Enseñanza de la Matemática para que, en adelante, sea denominado como Departamento de Educación Matemática.

## ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 7.** La Comisión de Docencia y Posgrado presenta el Dictamen CDP-5-2019, en torno a la propuesta de varias modificaciones al *Reglamento de Ciclo de Estudio* y al *Reglamento de vacaciones*.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El *Reglamento de Ciclos de Estudio de la Universidad de Costa Rica* fue aprobado en sesión N.º 5622, artículo 7, del 10 de abril de 2012; esta norma los periodos lectivos en ciclos.

El *Reglamento de Vacaciones de la Universidad de Costa Rica* fue aprobado en sesión N.º 3869, artículo 4, del 5 de

agosto de 1992, y señala que el personal de la Universidad de Costa Rica disfrutará anualmente de vacaciones pagadas, después de cumplir cincuenta semanas de relación laboral continua, contadas a partir de la fecha de ingreso y de la fecha de aniversario de ese ingreso para los años sucesivos.

2. La Vicerrectoría de Docencia envía a la Comisión de Docencia y Posgrado una propuesta de reforma al *Reglamento de Ciclos de Estudio de la Universidad de Costa Rica* y del *Reglamento de Vacaciones*.
3. La propuesta de reforma busca regular el nombramiento de docentes, eliminando la inconsistencia normativa de hacer nombramientos durante el periodo de vacaciones, ya que estas últimas son un derecho laboral. También concordar el nombramiento del personal docente que da clases durante el tercer ciclo, con el *Reglamento que regula el nombramiento adicional al tiempo completo del personal universitario* e, igualmente, promover el nombramiento de docentes interinos en jornada y no por sistema horario.

Finalmente, la propuesta de modificación de los artículos lograría un uso más eficiente del presupuesto destinado a la docencia, durante el tercer ciclo, y atendería las demandas insatisfechas de cursos que, por razones de insuficiencia presupuestaria o de instalaciones, no pueden ser impartidos en el primero o segundo ciclos.

4. La Comisión de Docencia y Posgrado solicitó a la Vicerrectoría de Docencia incorporar, en una nueva versión de modificación, varias de las observaciones planteadas por la Oficina de la Contraloría Universitaria.

## ACUERDA

Modificar los artículos 4, 5, 5 bis, 6 del *Reglamento de Ciclos de Estudio de la Universidad de Costa Rica* y los artículos 5 y 14 del *Reglamento de Vacaciones de la Universidad de Costa Rica*, lo cual se indica a continuación: **(Véanse modificaciones en la página siguiente).**

## Reglamento de Ciclos de Estudio de la Universidad de Costa Rica

**ARTÍCULO 4.** En el tercer ciclo se podrá matricular un máximo de dos cursos, siempre que no sumen más de nueve créditos.

La Vicerrectoría de Docencia podrá aprobar excepciones a lo anterior, por solicitud de la unidad académica respectiva.

El personal docente podrá impartir lecciones, siempre y cuando la jornada total no exceda de 1 y  $\frac{1}{4}$  de tiempo completo o de 1 tiempo completo y tres horas semanales. La jornada adicional deberá ajustarse a las disposiciones y procedimientos del Reglamento que regula el nombramiento adicional al tiempo completo del personal universitario.

**ARTÍCULO 5.** Para impartir lecciones durante el tercer ciclo, las unidades académicas podrán designar a docentes con nombramiento vigente en ese periodo para que impartan los cursos dentro de su jornada ordinaria o, en su defecto, efectuar nombramientos de personal en propiedad, interino o con una combinación de esos tipos de nombramientos.

El personal que sea designado para impartir lecciones en el tercer ciclo lectivo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) no podrá tener vacaciones aprobadas que coincidan con las fechas y fracción de jornada en las que debe impartir lecciones,
- b) contar con menos de un periodo de vacaciones acumulado sin disfrutar,
- c) no haber tenido, en los dos ciclos anteriores, un plan de trabajo con descarga, para el caso del personal docente.
- d) que sus nombramientos no excedan la jornada máxima permitida en la Institución, con excepción de lo dispuesto en el *Reglamento que regula el nombramiento adicional al tiempo completo del personal universitario*.

La Unidad que realice el nombramiento deberá planificar la redistribución de las vacaciones del personal docente que imparta lecciones durante el tercer ciclo. Este plan será firmado por la persona docente interesada, quien tendrá la responsabilidad de incluirlo en su expediente único, detallando los periodos en los cuales disfrutará de vacaciones durante el resto del año.

El artículo 5 bis. Se elimina.

El artículo 6. Se elimina.

## Reglamento de Vacaciones de la Universidad de Costa Rica

**ARTÍCULO 5.** Del disfrute de vacaciones:

Del personal académico:

El personal académico deberá disfrutar el total de vacaciones o saldos acumulados, en los periodos de receso que se establecen entre la finalización del segundo ciclo y el inicio del primer ciclo lectivo del año siguiente, en el de medio periodo y el de Semana Santa, salvo que haya sido designado para impartir docencia en el tercer ciclo, de conformidad con el *Reglamento de ciclos de estudio de la Universidad de Costa Rica*.

En el caso del personal docente, no se podrán asignar funciones de ninguna naturaleza durante el periodo de vacaciones, aprobado por la autoridad competente.

El rebajo de vacaciones se aplicará de oficio en estos periodos de receso lectivo, salvo para el personal docente que no pueda disfrutarlas por las razones indicadas en el artículo 9 bis de este reglamento.

Si el número de días de vacaciones acumulado por el personal docente, es menor que el total de días hábiles de recesos lectivos, es responsabilidad de la dirección o del decanato asignarle las funciones por ejecutar por los días del periodo de receso no cubiertos por vacaciones.

En casos justificados y con la aprobación de la dirección o el decanato, el personal docente podrá disfrutar de vacaciones fuera de dichos periodos. Cuando esta solicitud de vacaciones exceda los diez hábiles, también deberá contar con el aval de la Vicerrectoría de Docencia.

Del personal administrativo:

El personal administrativo disfrutará sus vacaciones, dentro de las quince semanas siguientes en que adquiere el derecho, así como en los periodos de receso oficial de la Institución. En casos justificados y con autorización de su superior jerárquico, y el visto bueno del Vicerrector de Administración, podrá acordarse otra fecha.

**ARTÍCULO 14.** Vacaciones en el tercer ciclo

El personal designado para impartir cursos en el tercer ciclo podrá disfrutar vacaciones en las fechas o fracción de jornada que no coincidan con las definidas para impartir los cursos en ese ciclo.

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 8.** La Comisión de Asuntos Estudiantiles presenta el Dictamen CAE-3-2019, sobre la promoción de la equidad mediante acciones innovadoras interinstitucionales e interdisciplinarias, como esperanza de movilidad social (VUS-5. VII Congreso Universitario).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario tiene como función: “h) Poner en ejecución las resoluciones del Congreso Universitario que considere pertinentes y comunicarlas a la Asamblea Colegiada Representativa (...)”, según lo establece el artículo 30, inciso h), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.
2. El *Estatuto Orgánico*, en su artículo 154, asigna al Consejo Universitario la responsabilidad de poner en ejecución los acuerdos del Congreso Universitario que considere aplicables conforme a sus atribuciones; caso contrario deberá hacerlos de conocimiento de la Asamblea Colegiada Representativa, con la justificación correspondiente.
3. Durante el año 2014 se realizó el VII Congreso Universitario, en el cual se aprobó la resolución titulada *Promoción de la equidad mediante acciones innovadoras interinstitucionales e interdisciplinarias, como esperanza de movilidad social (VUS-5)*.
4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6026, del 26 de setiembre de 2016, acordó trasladar la resolución *Promoción de la equidad mediante acciones innovadoras interinstitucionales e interdisciplinarias, como esperanza de movilidad social (VUS-5)* a la Comisión de Asuntos Estudiantiles para el análisis respectivo (pase CAE-P-16-009, del 3 de octubre de 2016).
5. El objetivo de la resolución *Promoción de la equidad mediante acciones innovadoras interinstitucionales e interdisciplinarias, como esperanza de movilidad social (VUS-5)*, es lograr la consolidación y permanencia de un trabajo articulado de las diferentes áreas sustantivas, así como de las vicerrectorías de Vida Estudiantil y Administración, en colaboración con el ámbito interinstitucional, de manera especial con el Ministerio de Educación Pública, para fortalecer e innovar las acciones que favorezcan cambios en las distintas etapas del proceso de admisión, con el fin de promover la equidad en el acceso a la educación superior pública en el marco del fomento de la movilidad social.
6. La pretensión de la resolución *Promoción de la equidad mediante acciones innovadoras interinstitucionales e interdisciplinarias, como esperanza de movilidad social (VUS-5)* presentada en el VII Congreso Universitario, es:  
“Instalar un órgano institucional que se encargue de articular, integrar, desarrollar y evaluar el plan institucional

*para la promoción de la equidad, en el marco del fomento de la movilidad social.*

*Este órgano debe reunir, al menos, las siguientes características:*

- a) *Carácter permanente.*
  - b) *Competencias o atribuciones organizacionales, decisorias, funcionales, operativas. Además, deberá disponer de presupuesto proveniente de los fondos corrientes de la Universidad.*
  - c) *Una conformación que integre la representación de las áreas sustantivas de la Universidad y de las Vicerrectorías de Vida Estudiantil y Administración, con participación disciplinaria e interdisciplinaria.*
  - d) *Establecerá mecanismos de reciprocidad institucional (colaboración y cooperación), con el Ministerio de Educación Pública, en el contexto de la promoción de la equidad”.*
7. La coordinación de la Comisión de Asuntos Estudiantiles solicitó al Centro de Evaluación Académica (CEA), el criterio sobre la propuesta en análisis. Esta unidad manifestó que coincide “en la importancia y la necesidad de que en la Universidad de Costa Rica se articulen, integren, desarrollen y evalúen los resultados del plan institucional para la promoción de la equidad (...)” (CEA-401-2019, del 5 de marzo de 2019).
  8. El Consejo Universitario está trabajando en este momento en la formulación de las Políticas Institucionales para los años 2021-2025, las cuales se asociarán a objetivos, metas e indicadores, con el propósito de facilitar su evaluación y seguimiento.
  9. La Comisión de Asuntos Estudiantiles analizó cada uno de los aspectos incluidos en el acuerdo de la resolución en análisis, y determinó que:
    - a) La manera más conveniente de atender el fin de la propuesta y darle un carácter permanente a esta, es incorporando dentro de las Políticas Institucionales 2021-2025 (III. Eje Cobertura y Equidad) el siguiente objetivo: *Articular, desarrollar y evaluar las acciones institucionales para promover la equidad como mecanismo de movilidad social de la educación superior pública.*  
  
Este objetivo, en el marco de la nueva metodología que implementa el Consejo Universitario, deberá ser evaluado y analizado según los resultados obtenidos, con respecto a las metas e indicadores que oportunamente defina la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, tal y como fue solicitado en oficio CAE-6-2019, con fecha del 1.º de abril de 2019.

- b) Se requiere priorizar el análisis y discusión de la temática de equidad en el acceso a la educación superior pública, en aquellas instancias de la estructura universitaria en las que convergen las diferentes áreas sustantivas, y en las que se facilita la coordinación con las vicerrectorías de Vida Estudiantil y Administración de la Universidad de Costa Rica.
- c) Se estima que existen otras instancias de coordinación que se podrían homologar con la propuesta de la resolución, como lo es el Consejo de Rectoría, para determinar las líneas generales que favorezcan iniciativas y respuestas articuladas, sólidas, certeras, efectivas y sostenibles en el tiempo, que respondan al propósito de la resolución.

#### ACUERDA

1. Comunicar a la Asamblea Colegiada Representativa que el Consejo Universitario analizó la resolución VUS-5 del VII Congreso Universitario, titulada *Promoción de la equidad mediante acciones innovadoras interinstitucionales e interdisciplinarias, como esperanza de movilidad social, y determinó que la manera idónea de abordar el espíritu de la resolución es incorporar el propósito de esta dentro de las Políticas Institucionales 2021-2025*, por lo que la propuesta de la Comisión de Asuntos Estudiantiles fue trasladada a la subcomisión respectiva para su discusión y consideración.
2. Remitir a la Subcomisión de las Políticas Institucionales, *III. Eje Cobertura y Equidad*, la propuesta de la Comisión de Asuntos Estudiantiles, para que sea incluida en el análisis que realiza esta subcomisión.
3. Solicitar a la Administración que el Consejo de Rectoría atienda, de manera prioritaria, el análisis y discusión de temas que promuevan la equidad en el acceso a la Universidad de Costa Rica, para lo cual podrá establecer los mecanismos que estime más convenientes y que permitan disponer de un espacio de reflexión y generación de lineamientos, los cuales favorezcan iniciativas y respuestas articuladas, sólidas, certeras, efectivas y sostenibles en el tiempo, que respondan al propósito de la resolución.

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 9.** El Consejo Universitario conoce el Dictamen CE-4-2019, de la Comisión Especial que analizó la solicitud de la Escuela de Administración Pública para la colocación de un busto de reconocimiento al Dr. Luis Garita Bonilla, exrector de la Universidad de Costa Rica y exdirector de la Escuela de Administración Pública.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Asamblea de Escuela de Administración Pública, en el acta de la sesión N.º 237-2018, del 7 de noviembre de

2018, aprobó (...) *gestionar, ante el Consejo Universitario, la solicitud de rendir homenaje póstumo al Dr. Luis Garita Bonilla, exrector de la Universidad de Costa Rica y exdirector de la Escuela de Administración Pública, por sus altas calidades políticas, profesionales y académicas y por su incansable lucha por la conceptualización y defensa de la autonomía financiera universitaria, mediante la colocación de un busto como primera opción en la Plaza 24 de Abril y como segunda opción en la Plaza de la Autonomía (...).*

2. Mediante el oficio CU-AL-19-01-001, del 28 de enero de 2019, la asesoría legal del Consejo Universitario manifestó: (...) *Tras la revisión de los requisitos reglamentarios y la documentación remitida en esta nueva oportunidad, se constata que la petición cumple con los requisitos establecidos en los artículos 7, 8 y 9 del Reglamento para conferir honores y distinciones (...).*
3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6256, artículo 6, del 19 de febrero de 2019, acordó: “Integrar una comisión especial, con el fin de que estudie e informe a este Órgano Colegiado sobre la solicitud de la Escuela de Administración Pública para la colocación de un busto de reconocimiento al Dr. Luis Garita Bonilla (...)”. Lo anterior, en acatamiento a lo dispuesto en los artículos 7 y 10 del *Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica*.
4. El Dr. Luis Garita Bonilla sirvió a la Institución desde diversos cargos:
  - Miembro del Consejo Universitario, como representante estudiantil, 1969-1970.
  - Profesor de la Universidad de Costa Rica en la Facultad de Ciencias Económicas a partir de 1970.
  - Director de la Escuela de Administración Pública, 1986 a 1988.
  - Director del Programa de la Maestría en Administración Pública, 1980, 1981 y 1984.
  - Director del Programa de Doctorado en Gobierno y Políticas Públicas.
  - Director del Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas, en 1977.
  - Vicerrector de Administración de 1978 a 1980.
  - Miembro del Consejo Universitario como representante del Área de Ciencias Sociales, 1980 a 1984.
  - Director del Consejo Universitario de 1981 a 1983.
  - Rector de la Universidad en el periodo de 1988 a 1996.
  - Profesor catedrático de la Universidad de Costa Rica.
  - Profesor Emérito de la Escuela de Administración Pública.

5. El Dr. Garita presidió diversos órganos, tales como la Organización Universitaria Interamericana (OUI), el Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA), la Comisión Nacional del Programa Bolívar y fue miembro de la Junta Directiva del Programa Columbus, que promueve proyectos de cooperación entre universidades europeas y latinoamericanas.
6. Como parte de la experiencia profesional debe tomarse en cuenta que el Dr. Garita fue presidente ejecutivo de Corporación Costarricense de Desarrollo (CODESA), miembro del Consejo Directivo de la Federación Mundial de Estudios del Futuro, miembro de la Junta Directiva del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, y consultor local de la Organización de las Naciones Unidas.
7. En su administración se consolidó el Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) y se inició la vinculación externa remunerada mediante un sistema de autofinanciamiento de proyectos, basado en la consecución de recursos propios y de venta de servicios.
8. En sus ocho años en la Rectoría se mejoró la infraestructura universitaria, con edificios para laboratorios de investigación, residencias estudiantiles, instalaciones deportivas y el Recinto de Paraíso, mediante un préstamo nacional del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y logró la consolidación del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES).
9. En el periodo de su rectorado se implementaron acciones que incidieron en la mejora de la vida estudiantil, tales como la creación del Centro de Orientación Vocacional (COVO) y el programa *Camino a la U* para estudiantes de primer ingreso y la Feria Vocacional en todas las Sedes.
10. El artículo 21 del *Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica* dispone: “Al aprobar la solicitud el Consejo Universitario indicará el tipo de homenaje, y el monumento, placa, inscripción que se colocará. El Rector encargará a la Comisión Especial de Honores y Distinciones a que se refiere el artículo 11 de este Reglamento, para que presente el proyecto sobre todos esos aspectos y la organización del acto correspondiente. Aprobado ese proyecto por el Consejo Universitario, el Rector ordenará a la misma Comisión su ejecución”.

#### ACUERDA

1. Autorizar a la Asamblea de la Escuela de Administración Pública la colocación de un busto en honor al Dr. Luis Enrique Garita Bonilla, como reconocimiento a sus altas cualidades políticas, profesionales y académicas. El busto será colocado en la Plaza 24 de Abril y el texto de la placa será el siguiente:



2. Solicitar a la Rectoría proceder de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 21 del *Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica*, para que se coloque el busto del Dr. Luis Garita Bonilla en la Plaza 24 de Abril.

#### ACUERDO FIRME.

**Dra. Teresita Cordero Cordero**  
**Directora**  
**Consejo Universitario**

# VIÁTICOS

Sesión N.º 6299 artículo 4  
Jueves 8 de agosto de 2019

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
<b>Greivin Hernández González</b> Sede Regional de Guanacaste	Docente Interino Nombramiento de ¼ TC del 1-6-19 al 31-12-2019 Tiempo laborado 11 años.	Guanajuato, México	Actividad: Del 11 al 17 de agosto  Itinerario: Del 10 al 17 de agosto	Aporte personal: Inscripción \$66,00  Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$200,00  Total: \$266,00	Pasaje aéreo \$420,00  Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$200,00  Total: \$620,00
<p><b>ACTIVIDAD:</b> Taller de Inferencia y Cuantificación de Incertidumbre GUQ2019.</p> <p><b>ORGANIZA:</b> Centro de Investigación en Matemática (CIMAT).</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> El tema del taller resulta de mucha importancia para la investigación que se encuentra desarrollando.</p> <p><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					
<b>Javier Trejos Zelaya</b> Decanato de Ciencias Básicas	Docente Catedrático  Otros aportes otorgados en la sesión N.º 837 de la Rectoría	Salónica, Grecia	Actividad: Del 26 al 29 de agosto  Itinerario: Del 24 de agosto al 2 de setiembre  Vacaciones: Del 30 de agosto al 2 de setiembre	Aporte personal: Pasaje aéreo \$1.411,00  Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$528,00  Total: \$1.939,00	Inscripción \$237,88  Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$400,00  Total: \$637,88
<p><b>ACTIVIDAD:</b> 16.<sup>th</sup> Conference of the International Federation of Classification Societies.</p> <p><b>ORGANIZA:</b> The Greek Society of Data Analysis.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Presentará la ponencia “Agrupación de datos binarios mediante la aplicación de heurística de optimización combinatoria”.</p> <p><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					
<b>Cesar Augusto Rodríguez Sánchez</b> Facultad de Microbiología	Docente Catedrático  Otros aportes otorgados en la sesión N.º 858 de la Rectoría	Leiden, Holanda	Actividad: Del 18 al 22 de agosto  Itinerario: Del 16 al 23 de agosto	Fundación UCR : Inscripción \$750,00  Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.030,00  Total: \$1.780,00	Pasaje aéreo \$1.500,00
<p><b>ACTIVIDAD:</b> 11.<sup>a</sup> Conferencia en Biología Molecular y Patogénesis de Clostridios.</p> <p><b>ORGANIZA:</b> Universidad de Leiden.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Presentará tres ponencias: 1) “Comparación de fenotipos de viruela de cepas NAP1/027/st01 y no NAP1/027/ST01 del Clado 2 de Clostridium difficile”. 2) “Soluciones electro químicamente activadas para la desinfección de superficies contaminadas con esporas de Clostridium difficile”. 3) Diversidad, origen y microevolución del Clostridium difficile NAP1/ 0027/ ST01 en Latinoamérica”. 4) “Secuencias firma de cepas del Clado C-1 de Clostridium difficile”.</p> <p><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					

# VIÁTICOS

Sesión N.º 6299 artículo 4  
Jueves 8 de agosto de 2019  
Continuación

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
<b>Maykol Eduardo Arias Chaves</b>  Sede Regional de Occidente	Docente Asociado	Vienna, Austria	Actividad: Del 1.º al 6 de setiembre  Itinerario: Del 30 de agosto al 8 de setiembre	Aporte personal: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$200,00	Pasaje aéreo \$1.813,00  Inscripción \$455,00  Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$800,00  Total: \$3.068,00
<p><b>ACTIVIDAD:</b> 17.<sup>th</sup> International Conference on Business Process Management (BPM 2019).</p> <p><b>ORGANIZA:</b> Vienna University of Economics and Business (WU Vienna) and University of Vienna.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Presentará la ponencia “ Proceso <i>minig</i> para identificar mapas de viaje del cliente en una sala de emergencias”.</p> <p style="text-align: center;"><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					

## RESOLUCIÓN VD-11042-2019

**Autoriza creación de cursos no disciplinarios, según solicitud hecha mediante oficio JBL-329-2018 de la Estación Experimental Jardín Botánico Lankester**

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (CEA); resuelve:

**RESULTANDO:**

1. Que la Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución N.º VD-R-9299-2015 del 28 de setiembre de 2015, acordó la creación de cursos de grado interdisciplinarios, multidisciplinarios y transdisciplinarios.
2. Que estos cursos pueden ser diseñados y desarrollados por los centros o institutos de investigación por sí mismos o en conjunto con otras escuelas o facultades.
3. Que la Estación Experimental Jardín Botánico Lankester (JBL) fue donado a la Universidad de Costa Rica en el año 1973 y su reglamento fue aprobado por la Rectoría mediante la Resolución R-2920-2004.
4. Que la solicitud de creación de estos cursos ante esta Vicerrectoría está firmada por el Dr. Mario Blanco Coto, según consta en el oficio JBL-329-2018 de fecha 31 de mayo del año 2018.
5. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Acta de Consejo Científico y justificación académica de la creación de los cursos.

**CONSIDERANDO:**

1. **Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de planes de estudios.**
  - 1.1 La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
  - 1.2 Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.

1.3 Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

**2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica.**

- 2.1 El CEA, conforme al artículo 2 incisos a) y b) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
- 2.2 El CEA, mediante informe final del análisis curricular de la solicitud de creación de cursos del JBL, entregado a la Dirección del CEA el 10 de setiembre de 2018, diagnosticó positivamente la propuesta.
- 2.3 El diagnóstico positivo del CEA está elaborado con base en la justificación académica que propone el JBL, y tomó en cuenta el Perfil Universitario.

**3. Sobre el caso concreto.**

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad de Investigación y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la creación de los cursos no disciplinarios que propone el JBL.

**POR TANTO:**

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

**1. Autorizar la creación de los siguientes cursos no disciplinarios de la Estación Experimental Jardín Botánico Lankester:**

SIGLA:	ND-0005
NOMBRE:	TÉCNICAS PARA LA DOCUMENTACIÓN GRÁFICA DE PLANTAS
CRÉDITOS:	4
HORAS:	4 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS:	NINGUNO
CORREQUISITOS:	NINGUNO
CICLO:	I
CLASIFICACIÓN:	SERVICIO

SIGLA: ND-0004  
NOMBRE: INTERPRETACIÓN DE LA  
VARIACIÓN NATURAL EN LAS  
PLANTAS  
CRÉDITOS: 4  
HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS  
REQUISITOS: NINGUNO  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: II  
CLASIFICACIÓN: DE SERVICIO

**2. Se adjunta: (\*)**

- 2.1 El análisis curricular de la propuesta, elaborado por el CEA.
- 2.2 La propuesta elaborada por la Unidad de Investigación con los anexos respectivos.

**3. La Unidad de Investigación debe atender:**

- 3.1 Las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.

Las implicaciones presupuestarias derivadas de la creación de estos cursos serán asumidas por la Estación Experimental JBL, según oficio JBL-447-2018 del 6 de julio de 2018.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 12 de setiembre de 2019

**Dra. Marlen León Guzmán**  
**Vicerrectora de Docencia**

*(\*) Consultar en la Vicerrectoría de Docencia*

**Nota:** Las resoluciones de la Vicerrectoría de Docencia son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.

## TEU-1016-2019

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **11 de setiembre de 2019.**

En este proceso se eligió al M.Sc. Juan Carlos Vargas Aguilar, como representante docente de la Escuela de Trabajo Social, en la Asamblea Colegiada Representativa, por el periodo comprendido entre el **17 de setiembre de 2019 al 6 de diciembre de 2020**, resto del periodo.

## TEU-1017-2019

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **11 de setiembre de 2019.**

En este proceso se eligió a la M.Sc. Laura Cerdas Guntanis, como subdirectora de la Escuela de Trabajo Social, por el periodo comprendido entre el **17 de setiembre de 2019 al 16 de setiembre de 2021.**

## TEU-1033-2019

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **18 de setiembre de 2019.**

En este proceso se eligió al M.Sc. Ernesto Rodríguez Montero, como subdirector de la Escuela de Artes Musicales, por el periodo comprendido entre el **14 de octubre del 2019 al 13 de octubre del 2021.**

**MBA. José Antonio Rivera Monge**  
Presidente *a.i.*



### **IMPORTANTE**

*La Gaceta Universitaria* es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.